

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

## Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

# BOLETIN



# OFICIAL

|                  |                   |
|------------------|-------------------|
| Correo Argentino | FRANQUEO A PAGAR  |
| RIO GALLEGOS     | CUENTA N° 07-0034 |

AÑO LXV N° 5453

EDICION ESPECIAL

RÍO GALLEGOS, 08 de Mayo de 2020.-

### DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0494

RÍO GALLEGOS, 08 de Mayo de 2020.-

VISTO:

El Expte. GOB N° 114.939/20, y Ley N° 3693, Decreto Provincial N° 273/20; DNU 297/20, Decreto N° 301/20 y sucesivos; DNU N° 355/20; Decisiones Administrativas JGM N° 524/20 y 625/20, DNU N° 408/20 y Decreto N° 475/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante DNU N° 408/20, el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 10 de mayo inclusive de 2020;

Que dicho dispositivo facultó a los gobernadores provinciales de centros urbanos de menos de quinientos mil (500.000) habitantes a habilitar nuevas actividades regionales siempre y cuando cumplan con los requisitos específicos descriptos en la norma;

Que en ese marco, se dictó el Decreto Provincial N° 475/20 -que entre otras medidas-, exceptuó a partir del día 04 de mayo del corriente año, del cumplimiento del "aislamiento social preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular dispuesta en el DNU N° 408/20 y normas concordantes en el ámbito de la provincia de Santa Cruz, al personal afectado a determinadas actividades y servicios bajo las modalidades allí establecidas;

Que tales medidas fueron adoptadas en orden a las condiciones en que evolucionó el aislamiento impuesto y en consonancia con los recaudos previstos en el artículo 3 del DNU anteriormente señalado, previa evaluación del Centro Operativo de Emergencias, y la conformidad de la autoridad sanitaria local;

Que sin embargo, el artículo 4 del Decreto Provincial citado, excluyó de la excepción efectuada, a ciertas actividades específicas por los motivos allí aludidos;

Que no obstante ello, y habiéndose evaluado las pautas de trabajo y protocolos sanitarios propuestos -debidamente verificados por la autoridad sanitaria local-, corresponde en esta instancia delegar en el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, la facultad de exceptuar del cumplimiento del "aislamiento social preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular dispuesta en el DNU N° 408/20 y normas concordantes, al personal que se desempeñe en aquellas actividades mencionadas en el artículo 4 del Decreto N° 475/20 cuya normalización considere pertinente;

Que a esos efectos se deberá cumplir con las instrucciones sanitarias y de seguridad e higiene impartidas por la autoridad, establecidas en la Resolución Ministerial N° 645/20 emanada del Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia de Santa Cruz y protocolos específicos que se establezcan;

Por ello, y habiendo tomado intervención de compe-

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER  
Gobernadora  
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ  
Ministro Jefatura de Gabinete  
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI  
Ministro de Gobierno  
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE  
Ministro de Seguridad  
Lic. IGNACIO PERINCIOLI  
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura  
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ  
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación  
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA  
Ministra de la Producción, Comercio e Industria  
Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL  
Ministra de Desarrollo Social  
Dr. JUAN CARLOS NADALICH  
Ministro de Salud y Ambiente  
Sr. TEODORO SEGUUNDO CAMINO  
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ  
E/C Presidente Consejo Provincial de Educación  
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO  
E/C Fiscal de Estado

tencia la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación mediante Nota SLYT-GOB- N° 610/20, obrante a fs.34;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **FACÚLTASE** a la titular del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria a exceptuar del cumplimiento del "aislamiento social preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular dispuesta en el DNU N° 408/20 y normas concordantes, al personal que se desempeñe en aquellas actividades mencionadas en el artículo 4 del Decreto N° 475/20, cuya normalización considere pertinente y acorde a lo que establezca el Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia.-

Artículo 2°.- **ESTABLÉCESE** que en todos los casos, tanto empleadores como personal afectado a la actividad, deberán garantizar y cumplimentar las condiciones de higiene y seguridad establecidas en el Protocolo emanado de la Resolución Ministerial N° 645/20 del Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia y demás protocolos específicos que se dicten, relativos a la materia.-

Artículo 3°.- **COMUNÍCASE** las medidas aquí dispuestas, al Ministerio de Salud de la Nación en los términos del artículo 3 in fine del DNU N° 408/20.-

Artículo 4°.- **ESTABLÉCESE** que el presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Ambiente y de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 6°.- **PASE** a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Juan Carlos Nadalich  
- Sr. Leonardo Dario Alvarez

DECRETO N° 0127

RÍO GALLEGOS, 06 de Febrero de 2020.-

VISTO:

El expediente MEFI-N° 408.435/20, iniciado por la Subsecretaría de Presupuesto y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura; y

CONSIDERANDO

Que por Ley N° 3680, se modificó la Ley N° 3480, Orgánica de Ministerios y Ley 3523 de Seguridad Pública, creando el Ministerio de Seguridad, para la atención y despacho de los asuntos de competencia del Poder Ejecutivo Provincial con el fin de asistir al Gobernador en todo lo concerniente a la Seguridad Pública Provincial y la articulación de todo mecanismo para la conservación de la misma;

Que la mencionada Ley, en su Artículo 16, faculta al Poder Ejecutivo a transferir y asignar las partidas respectivas, como así también realizar las pertinentes modificaciones presupuestarias que resultaran necesarias para el cumplimiento de la Ley;

Que dicha Ley fue promulgada mediante Decreto N° 1128/19;

Que asimismo por Decreto N° 1165/19, se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Seguridad;

Que mediante Nota MS-N° 18/20 obrante a fojas 116, el Ministerio de Seguridad, solicita crear y habilitar los créditos presupuestarios del Presupuesto 2020 según detalle, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 376.436.777,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 11° de la Ley N° 3681;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 079/20 BIS, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 124/126;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **CRÉASE** por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUA-TROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 376.436.777,00), en el Pre-supuesto 2020, la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad; SAF: 17 Ministerio de Seguridad; FUENTE DE FINANCIAMIENTO; PROGRAMA; SUBPROGRAMA; PROYECTO; AO; INCISO; PARTIDAS PRINCIPALES; PARCIALES; SUBPARCIALES; IPP, conforme al detalle que figura en la planilla que como Anexo I, forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **REESTRÚTURASE**, en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 376.436.777,00), el crédito de las JURISDICCIONES; SAF; FUENTE DE FINANCIAMIENTO; PROGRA-MAS; SUBPROGRAMAS; PROYECTOS; AO; INCISOS; PARTIDAS PRINCIPALES, PARCIALES Y SUBPARCIALES; IPP, en el Presupuesto 2020, conforme a las planillas que como Anexos II y III, forman parte integrante del

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
E.E. N° 5453 DE 04 PAGINAS**

presente.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 4º.- **PASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** – Lic. Ignacio Perincioli

## DECRETOS SINTETIZADOS

### DECRETO N° 0125

RIO GALLEGOS, 06 de Febrero de 2020.-  
Expediente MSA-N° 976.951/19.-

**AUTORÍZASE** al Ministerio de Salud y Ambiente a renovar los Contratos de Locación de Servicios vigentes hasta el día 31 de diciembre del año 2019, enmarcados en el Decreto N° 2996/03, por el período comprendido entre el día 1º de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, respecto de varios agentes que se detallan en Planilla **ANEXO I**, que forma parte integrante del presente, bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA”, a quienes se les fijará una remuneración mensual equivalente a las Categorías, Agrupamientos y Regímenes Horarios correspondientes en cada caso, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

### DECRETO N° 0126

RIO GALLEGOS, 06 de Febrero de 2020.-  
Expediente MPCI-N° 439.696/18.-

**DESÍGNASE** como Auxiliar de Gabinete en la Secretaría de Estado de Turismo dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 12, a la señora María Pía **GARCÍA VENTUREYRA** (D.N.I. N° 26.106.291), asignándole la cantidad de Unidades Retributivas cuatrocientos (400), a partir del día 1º de febrero del año 2020, en el marco del Artículo 4º del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17, Decreto ratificatorio N° 0105/17 y su Decreto modificatorio N° 1097/19, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

### DECRETO N° 0128

RIO GALLEGOS, 07 de Febrero de 2020.-  
Expediente MSA-N° 976.820/19.-

**DASE POR RENOVADO** por el período comprendido entre las fechas 1º de enero al 31 de diciembre del año 2019, el Contrato de Locación de Servicios enmarcado en el Decreto N° 2996/03, entre el Ministerio de Salud y Ambiente, por intermedio de la entonces Subsecretaría de Servicios de Salud, con el señor José Miguel **CHAVIDONI**, para cumplir funciones como Médico en el Hospital Distrital de Perito Moreno, el cual fuera autorizado mediante Decreto Provincial N° 1075/18, y que tuviera vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2018, en base a una (1) Categoría 22 – Agrupamiento “A” – Grado: IV – Régimen Horario: 44 Horas Semanales, de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA”.-

**AUTORÍZASE** la Renovación de Contrato de Locación de Servicios a partir del día 1º de enero al 31 de diciembre del año 2020, respecto del señor José Miguel **CHAVIDONI** (Clase 1975 - D.N.I N° 24.873.569),

para cumplir funciones como Médico en el Hospital Distrital de Perito Moreno, en base a una (1) Categoría 22 - Agrupamiento “A” - Grado IV - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demanda la presente erogación del Ejercicio 2020 – Ley de Presupuesto N° 3681.-

### DECRETO N° 0129

RIO GALLEGOS, 07 de Febrero de 2020.-  
Expediente MPCI-N° 442.577/20.-

**ELIMÍNASE** a partir del día 1º de febrero del año 2020, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 12, una (1) Categoría 23, Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - SAF: 510, una (1) Categoría 23, de igual agrupamiento Presupuestario, de acuerdo al Ejercicio 2020.-

**TRANSFIÉRASE** a partir del día 1º de febrero del año 2020, a la JURIS-DICCIÓN: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - SAF: 510, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 23, señora Mariel Andrea **CARDENAS** (D.N.I. N° 17.831.542), proveniente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF:12.-

### DECRETO N° 0130

RIO GALLEGOS, 07 de Febrero de 2020.-

**ENCOMIÉNDASE** a partir del día 9 de febrero del año 2020, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz al señor Vicegobernador, Don Eugenio **QUIROGA**.-

### DECRETO N° 0131

RIO GALLEGOS, 10 de Febrero de 2020.-  
Expediente MTEySS-N° 514.121/19.-

**DESÍGNASE** como Auxiliares de Gabinete del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a partir del día 1º de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, asignándole la cantidad de Unidades Retributivas mensuales a los agentes detallados en el **ANEXO I** del presente, en el marco del Artículo 4º del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17, Decreto Ratificatorio N° 0105/17 y su Decreto modificatorio N° 1097/19, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

### DECRETO N° 0132

RIO GALLEGOS, 10 de Febrero de 2020.-  
Expediente MTEySS-N° 514.133/19.-

**DESÍGNASE** a partir del día 1º de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, como Auxiliar de Gabinete del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, al señor Cristian Pastor **FONSECA** (Clase 1978 - D.N.I. N° 26.757.713), asignándole la cantidad de mil cien (1100) Unidades Retributivas mensuales, en el marco del Artículo 4º del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17, Decreto Ratificatorio N° 0105/17 y su Decreto modificatorio N° 1097/19, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

### DECRETO N° 0133

RIO GALLEGOS, 12 de Febrero de 2020.-

**REASUMIR** por la suscripta, a partir del día 12 de febrero del año 2020, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia.-

El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a cargo del despacho del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación.-

## RESOLUCIONES H.C.D.

### RESOLUCION N° 024

SANCIONADO 23/04/2020

PROYECTO N° 063/2020

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.- SOLICITAR** al Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), en virtud de acuerdo suscripto a comienzos del corriente mes con la Empresa Nacional Arsat y las principales prestadoras de servicios de telefonía e internet que operan en el país, inste a la totalidad de las partes intervinientes en el mismo a maximizar los esfuerzos comprometidos que permitan democratizar el acceso y terminar con la brecha digital que sufren las comunidades del interior provincial en el menor plazo posible considerando el tiempo transcurrido desde el inicio del aislamiento social, obligatorio y preventivo y sobre todo la paulatina y lenta salida que se estima del mismo.

**Artículo 2º.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 23 de abril de 2020.-**

**CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 024/2020.-**

**Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

### RESOLUCION N° 025

SANCIONADO 23/04/2020

PROYECTO N° 425/2019

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.- SOLICITAR** al Ministerio de Salud de la Nación la urgente reglamentación y puesta en funcionamiento de los dispositivos previstos por la Ley Nacional 27130 de Prevención del Suicidio sancionada en el año 2015, y hasta tanto ello se concrete, informe cuáles son las acciones que se desarrollan en la actualidad para abordar transversalmente ésta problemática.

**Artículo 2º.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍ-**

VESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 23 de abril de 2020.-**

**CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 025/2020.-**

**Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 026**

**SANCIONADO 23/04/2020**

**PROYECTO N° 426/2019**

**El Poder Legislativo de la**

**Provincia de Santa Cruz**

**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Salud y Ambiente, la urgente reglamentación de la Ley 3594 de "Adhesión a la Ley Nacional 27130 de Prevención del Suicidio".

**Artículo 2°.- SOLICITAR** al Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia, que a través de la Dirección de Estadísticas Sanitarias Provincial actualice los datos que se brindan a través de su página oficial respecto de los casos detectados de mortalidad por suicidio desde el año 2016 a la actualidad.

**Artículo 3°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 23 de abril de 2020.-**

**CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 026/2020.-**

**Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 027**

**SANCIONADO 23/04/2020**

**PROYECTOS N° 071/2020**

**El Poder Legislativo de la**

**Provincia de Santa Cruz**

**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia de Santa Cruz, recomiende a toda la ciudadanía, la utilización de barbijos no médicos y/o protectores buconasales para circular por la vía pública, por el tiempo que dure la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto Provincial 273/20, ratificado por ley 3693, prorrogada su vigencia mediante Decreto Provincial 373/20, hasta el día 26 de abril inclusive del

corriente año.-

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 23 de abril de 2020.-**

**CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 027/2020.-**

**Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

## **RESOLUCION M.P.C. e I.**

**RESOLUCION N° 131**

RÍO GALLEGOS, 08 de Mayo de 2020.-

VISTO:

El Expediente MPC I - N° 443.167/20, los Decreto Nros. 475/20 y 494/20, y la Resolución MPC I N° 128/20; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 amplió la emergencia en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de su entrada en vigencia;

Que en ese contexto el Estado provincial emitió el día 13 de marzo de 2020 el Decreto N° 273- ratificado por Ley Provincial N° 3.693 - declarando el Estado de Emergencia Sanitaria en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir de su dictado, ello como parte de las medidas que se vienen adoptando de tipo preventivas vinculadas a la situación epidemiológica;

Que, a partir del Decreto señalado, se facultó a todos los ministros, secretarios del Ejecutivo Provincial, titulares de organismos autárquicos, entes descentralizados, sociedades del Estado, a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias del mismo, en el marco de sus respectivas competencias tendientes a implementar medidas destinadas a neutralizar la propagación del virus;

Que, por otra parte, y en el marco de lo establecido en el artículo 2° del DNU N° 355/20, y a requerimiento del Poder Ejecutivo Provincial, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación exceptuó del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular para la jurisdicción provincial algunas actividades y servicios específicos regulados en la Decisión Administrativa N° 524/20;

Que si bien mediante DNU N° 408/2020, el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 10 de mayo inclusive de 2020, facultó a los gobernadores provinciales de centros urbanos de menos de quinientos mil (500.000) habitantes a habilitar nuevas actividades regionales siempre y cuando se cumplan con los requisitos específicos descriptos en la norma;

Que, como resultado de esa medida, el Poder Ejecutivo Provincial emitió el Decreto N° 475/20 exceptuando del cumplimiento del "aislamiento social

preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular dispuesta en el DNU N° 408/20 y normas concordantes, a una serie de actividades comerciales y servicios varios, encomendando a este Ministerio de la Producción Comercio e Industria la facultad de determinar los rubros comerciales que estarán incluidos a la medida;

Que habiéndose evaluado el impacto epidemiológico de las medidas ya adoptadas, verificadas las condiciones en que evolucionó el aislamiento impuesto y manteniéndose plana a la fecha la curva del proceso de contagio, en consonancia con los recaudos previstos en el Artículo 3° del DNU N° 408, el Centro Operativo de Emergencias -con intervención de los titulares de Municipios y Comisiones de Fomento- propuso efectuar una apertura administrada y gradual de determinados sectores y actividades económicas en el ámbito provincial a partir del día 04 de mayo del corriente año;

Que a esos efectos se deberá cumplir con las instrucciones sanitarias y de seguridad e higiene impartidas por la autoridad y medidas específicas establecidas en las Resoluciones MSyA Nros. 645/20 y 800/20 emanadas del Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia de Santa Cruz;

Que, en este contexto resulta indispensable garantizar la salud pública, observando los protocolos y procedimientos de cada actividad a los efectos de desarrollarla en cumplimiento de los estándares de salud e higiene, mitigando además y en especial consideración, el impacto económico generado;

Que, resulta pertinente recordar que los distintos establecimientos comerciales tomen medidas a efectos de preservar la protección tanto de los consumidores que concurren a los mismos, como a los/as trabajadores/as que allí prestan servicios;

Que, se trata de adoptar políticas económicas que promuevan y reactiven el crecimiento productivo, contemplando la relevancia del sector de comercio y servicios provinciales como generadores de puestos de trabajo y como motores del desarrollo económico y social;

Que, en este orden de ideas se emitió la Resolución MPC I N° 128/20 mediante la cual se determinaron los rubros comerciales exceptuados del cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio, habiendo comprendido la cantidad de 71 rubros y siendo el desenvolvimiento de la actividad respetuosa de los protocolos previstos al respecto;

Que la realidad de la medida precedentemente indicada ha demostrado la necesidad de incorporar otras actividades y servicios con el fin de mitigar los efectos ocasionados por la situación epidemiológica descripta;

Que el presente se emite de conformidad con las competencias endilgadas por el Artículo 10° del Decreto Provincial 273/20 y por precepto del Artículo 1° a) del Decreto Provincial 475/20 y según lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 494/20;

Que la Dirección Provincial de Asuntos Legales de este Ministerio de la Producción, Comercio e Industria ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

**LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN,**

**COMERCIO E INDUSTRIA**

**R E S U E L V E:**

**1°- DETERMINAR** cómo rubros comerciales exceptuados del cumplimiento del "aislamiento social preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular dispuesta en el DNU N° 408/20 y normas concordantes en el ámbito de la provincia de Santa Cruz, y por el Artículo 1° del Decreto Provincial N° 475/20 y según lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 494/20, a los comercios y personal afectado a las actividades y servicios que a continuación se detallan:

1. Peluquerías: podrán realizar exclusivamente tareas de lavado, corte, coloración, peinados, tratamientos capilares y/o tratamiento en el cabello, con modalidad de turno previo cada dos (2) horas y atención desde las 10:00 a 18:00 horas. Conforme la operatoria del protocolo sanitario respectivo, Resolución MSyA N° 800/20.-

2. Agencias de lotería y quiniela, en el horario de 13:00 a 18:00 horas.

3. Bingo bajo la modalidad electrónica “on line” o en línea.

4. Modista y venta de ropa confeccionada a pedido, con modalidad de turno previo desde las 13:00 a 18:00 horas.

5. Molienda de Minerales, desde las 13:00 a 18:00 horas.

6. Peluquerías caninas con modalidad de turno previo, desde las 10:00 a 18:00 horas.

7. Sastrerías con modalidad de turno previo, desde las 13:00 a 18:00 horas.

8. Régimen de trabajadores de casas particulares, con una frecuencia de hasta un domicilio diario (tareas de limpieza, jardinería, cuidado de personas y otro tipo de trabajos domésticos), desde las 10:00 a 18:00 horas.

2°- **INSTAR** a los comercios, usuarios y consumidores a cumplimentar estrictamente las medidas sanitarias dispuestas por las Resoluciones Nros. 645/20 y 800/20 del Ministerio de Salud y Ambiente, específicamente respecto al uso de tapabocas, barbijos, guantes, alcohol en gel y distanciamiento social. –

3°- **COMUNICAR** a los Municipios, Comisiones de Fomento de la Provincia, Ministerio de Salud y Ambiente y al Ministerio de Gobierno. –

4°- **PASE** Boletín Oficial para su publicación y cumplido, ARCHÍVESE.-

**Lic. SILVINA CORDOBA**  
Ministra de la Producción  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

## RESOLUCION M.S.A.

**RESOLUCION N° 0800**

RIO GALLEGOS, 08 de Mayo de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 977.933/MSA/2.020; los Decretos Nacionales N°s. 260/20 y sus modificatorios, 287/20, 297/20, 325/20 y 355/20 y normas complementarias; Decreto Provincial N° 273/20 ratificado por la Ley N° 3693 y sus modificatorios;

CONSIDERANDO:

Que mediante DNU N° 260/20 se amplió en nuestro País la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la Pandemia de COVID-19, declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud; dispuesto en el ámbito provincial mediante Decreto N° 273/20;

Que las diferentes fases en la propagación de la situación epidemiológica requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado de diferentes medidas como el Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” durante el plazo comprendido entre el día 20 y el 31 de marzo del corriente año. Este plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante el Decreto N° 325/20 hasta el día 12 de abril de este año, siendo prorrogado a su vez por el Decreto N° 355/20 hasta el día 26 de abril del presente año inclusive;

Que en este sentido el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación en reunión con

destacados expertos en epidemiología, recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia y necesidad a los fines de proteger la salud pública de prorrogar el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el día 10 de mayo del corriente año inclusive, dictado mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20;

Que en función de ello, la Gobernadora de la provincia de Santa Cruz mediante Decreto Provincial N° 0445/20 adhirió a los términos del DNU N° 408/20, con excepción de lo establecido en su artículo 8°;

Que en los términos previstos en el Artículo 3° del DNU N° 408/20, el Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia de Santa Cruz implementa para ello, el control y supervisión de protocolos de funcionamiento que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, a fin de proporcionar la habilitación gradual de ciertas actividades y servicios por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, evaluando la evolución epidemiológica y sanitaria, retrotrayéndose en caso de que se detectare un signo de alerta epidemiológico;

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen N° 1179/DGAL/20;

**POR ELLO:**

### EL MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE RESUELVE:

1°- **APROBAR EL PROTOCOLO** de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de Peluquerías de la Provincia de Santa Cruz, detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.-

2°- **DEJAR ESTABLECIDO** que el concepto básico a tenerse en cuenta, como primer término, lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0580 de fecha 04 de abril del año 2.020 que determino la obligatoriedad de cumplir con el aislamiento de 14 días (cuarentena) en caso de provenir de zonas de transmisión local del COVID-19, solo exceptuado por Autoridad competente a personas que cumplan actividades esenciales que deben desarrollar actuaciones con medidas de protección.-

3°- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Estado de Salud Pública.-

4°- **REGISTRAR**, tomen conocimiento: Secretaría de Estado de Salud Pública, Dirección Provincial de Coordinación Administrativa - Privada Ministro, Peluquerías de la Provincia de Santa Cruz, Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial, cumplido y con las debidas constancias, ARCHIVESE.-

**Dr. JUAN CARLOS NADALICH**  
Ministro de Salud y Ambiente

**Dr. IGNACIO RICARDO SUAREZ MORE**  
Secretario de Estado de Salud Pública

## AVISO

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra “**Registación Sísmica 3D en el área Guanaco Muerto**” ubicada al suroeste del departamento Lago Argentino, provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 20 del mes de mayo.

P-2

## LICITACION



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/20**  
**“ADQUISICIÓN DE AZÚCAR, TE, MATE COCIDO Y CACAO PARA EL PROGRAMA CRECER CON SABOR CICLO LECTIVO 2020”.-**

**APERTURA DE OFERTAS:** 05 DE JUNIO DE 2020, A LAS 11:00 HORAS.

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES -AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.

**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 1.770,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

**VENTA DE PLIEGOS:** SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo Piso -9400- RÍO GALLEGOS.

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:

**WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/**  
**PUERTASABIERTAS/LICITACIONES**  
P-1

### SUMARIO

**EDICION ESPECIAL N° 5453**

#### DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

0494 - 0127/20.- .....Págs. 1/2

#### DECRETOS SINTETIZADOS

0125 - 0126 - 0128 - 0129 - 0130 - 131 -  
0132 - 0133/20.- ..... Pág. 2

#### RESOLUCIONES

024 - 025 - 026 - 027/HCD/20 - 131/  
MPCI/20 - 0800/MSA/20.- .....Págs. 2/4

#### AVISOS

SEA/REG. SIS. 3D AREA GUANACO  
MUERTO.- ..... Pág. 4

#### LICITACION

04/MDS/20.- .....Págs. 4

### DIRECCION GENERAL

#### BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885

Correo Electrónico:

boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

*Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-*

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
**E.E. N° 5453 DE 04 PAGINAS**